"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 215.-

Asunción, /9 de setiembre de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 169, QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), SOBRE VARIAS EMPRESAS DE TRANSPORTE, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 13 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Oscar Salomón

Secretario Parlamentario

La Wint

Muy atentamente

Silvio Ovelar B.
Presidente

H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Señor **Mario Abdo Benítez** Presidencia de la República **Poder Ejecutivo**

S-188013



RESOLUCIÓN Nº 169.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), SOBRE VARIAS EMPRESAS DE TRANSPORTE.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

Artículo 1.° Solicitar informe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), sobre varias empresas de transporte.

Remitir un informe detallado que deberá contener:

- a) Si las Empresas de Transporte están habilitadas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y desde cuándo.
- b) Listado completo del personal de las Empresas de Transporte inscriptas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), de los últimos diez años.
- c) Listado completo de los dueños, directores y nómina del directorio de las Empresas de Transporte declarado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).
- d) Remisión de los reglamentos internos homologados por las Empresas de Transporte ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).
- e) Las Empresas de Transporte cuyo informe es requerido son las siguientes:
- La Ovetense S.A. de Transporte y Turismo; Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L.; Transporte y Excursiones Canindeyú S.R.L.; Sampedrana S.A.; San Gerardo S.R.L.; Transporte y Turismo San Luis S.A.; Pycasu S.A.; Jm Transporte y Turismo S.A.; Rápido la Yuteña.-

Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





CONGRESO NACIONAL H. Camara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Oscar Salomón Secretario Parlamentario Silvio Ovelar B.

Presidente

H. Cámara de Senadores